

nos, á D.^o Simon Mexair, y Gerónimo Masquez, Para
Alexid, á Joaquin Sanchez, y Pasqual Gil, Para Alq. m.
Antonio Páris, Para Alcalde de Huerta á J. S. Rimerer.
na Diputado de oxrichuela, Ferezales Campo Texar, y demas que
desde el Territorio de villarueba hasta el de Murcia y Lorquí.
Bernardino Fornazin. Para Diputado de la Ribera á Fran
Coresa. Confiando en la auilidad, suficiencia, y buena partes de
sus dho. mis vasallos, y vej. de dha. mi villa, Por el pres.^o los elijo y
bro á cada vno en el oficio que arriba les queda señalado dandoles
y facultad. para que en ella, su Terr.^o y Jurisdic.^o los puedan usar y ex
cer desde primero de Enero del año que viene de 1772 hasta fin de
deel, tornando al Alq. m. de aquel Partido, y al Concep. Justicia
de dha. mi villa, les recavan Juram.^o por Dios nro Señ.
en forma de dho. de que bien, fiel, y diligentem.^{te} usaran los dho. ofici
guardando Justicia á la p. que ante los Alc. la pidieren conform
las Leyes, y Pragm.^{as} de estos Reynos, sin hacer cobrados ni llevar
dho. derramados, atendiendo al beneficio, y bien comun de la Rey
blica guardando en todo el seruido de Dios nro Señor el de S. D.
y nro, y otorgaran fianzas legas. llanas, y abonadas que se obli
guen á quedarán cuenta y rend.^o de dho. oficios, en los treinta dia
de la Rey cada y quando, y á quien por mi les fuere mandado
y que pagaran lo que contra ellos fuere Juzgado y sentenciado
Lo qual fho. mandado los recavan, y admitan al uso, y exercicio
de dho. oficios, y los agan y tengan por tales oficiales de Conq.
correspondiendoles con los dho. que les fueren debidos, y les guar
todas las onras prehem.^{as} y prerrog.^{as} que han gozado sus ant.
f

